

A despacho de la señora Juez, hoy 12 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Pereira- Risaralda, doce de abril de dos mil veintitrés.

Allegado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-119265, en el cual consta la inscripción de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, se ordenará su secuestro, para lo cual se comisionará al Alcalde Municipal de Pereira.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira – Risaralda, Resuelve,

Se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Pereira –Reparto- de la ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro; sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-119265 de propiedad del demandado Diego Echeverry Echeverry; facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia respetando el turno. Por la asistencia a la diligencia, procede la fijación de honorarios entre 2 y 10 salarios mínimos legales diarios.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio respectivo,

Notifíquese,

(firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Juez.

A.

Firmado Por:  
Olga Cristina García Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 467342d2f8318ec8c2fda339d8e43b69e4c53e3a78297d25ce9b5bcb2b84d3d1

Documento generado en 12/04/2023 01:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 052 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 13 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario